



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 20 de enero de 2010, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se acuerda la entrada en servicio de una nueva instalación destinada a la prestación del Servicio Público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 36 de la Ley 26/2003, de 30 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas, declaró servicio público de titularidad autonómica la eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria. Este artículo en su apartado tercero prevé que el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Medio Ambiente, establecerá los mecanismos y plazos para la efectiva prestación del servicio público, de acuerdo con la planificación sectorial.

El Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, desarrolla la mencionada norma regulando las actividades que integran el servicio público y delimitando el alcance de las prestaciones a favor de los usuarios del servicio.

El artículo 1º.2.h) del Decreto 281/2007, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente, atribuye a este Departamento la competencia sobre la gestión de los servicios públicos de residuos de titularidad autonómica, Asimismo, el artículo 6.b) del Reglamento citado anteriormente dispone que corresponde al Departamento de Medio Ambiente competencia para implantar el servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria de Aragón, el seguimiento posterior, su inspección y control.

El régimen implantado en la Comunidad Autónoma de Aragón por la Ley 26/2003 y el mencionado Reglamento exige la dotación de las infraestructuras necesarias para lograr la suficiencia en la valorización y eliminación de los residuos de construcción y demolición generados en esta Comunidad Autónoma. La efectiva disposición de estas infraestructuras requiere, además de la dedicación de los correspondientes esfuerzos técnicos y económicos, el tiempo preciso para la correcta ejecución de las mismas. Por otra parte, el interés público exige la puesta en funcionamiento del servicio público.

La Disposición Adicional Primera del Decreto 262/2006 establece que el Consejero competente en materia de Medio Ambiente acordará, mediante orden, la fecha de entrada en servicio de las instalaciones en las que se preste el servicio público para la valorización y eliminación de los escombros no procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria de Aragón en el momento en que sea técnicamente posible su explotación.

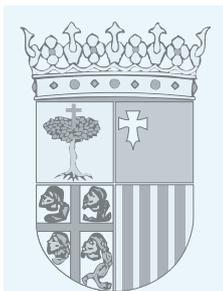
De acuerdo con lo establecido en la Orden de 27 de abril de 2009 del Departamento de Medio Ambiente, mediante la que se acordó la implantación del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, procede que la implantación del servicio público se realice por fases, conjugando las exigencias técnicas y ambientales derivadas de la puesta a punto de las instalaciones en las que se prestará de manera definitiva el servicio público con la necesidad pública de valorizar y eliminar este tipo de residuos. Mediante dicha Orden de 27 de abril se establecieron las fases de implantación del servicio público y se acordó el comienzo de la primera fase del mismo en las instalaciones que en este momento se encontraban a disposición de la Comunidad Autónoma para la valorización y eliminación de este tipo de residuos.

Habiendo sido obtenidas las autorizaciones administrativas para la construcción y explotación de las instalaciones cuya disponibilidad esta prevista en el término municipal de Alfajarín, encontrándose las obras de construcción lo suficientemente avanzadas para que pueda iniciarse la prestación del servicio y resultando del máximo interés su inmediata entrada en funcionamiento con la consecuente mejora de la calidad del servicio que se viene prestando por cuanto ello contribuye a una mejor distribución de las instalaciones del servicio público en el territorio.

En su virtud, acuerdo:

Primero.—Objeto.

La presente Orden tiene por objeto acordar la fecha de entrada en funcionamiento de las nuevas instalaciones sitas en el término municipal de Alfajarín (Zaragoza), que quedarán



adscritas a la prestación del servicio público en el marco de la primera fase, o fase de explotación inicial, de las establecidas en la Orden de 27 de abril de 2009 para la implantación del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Durante la referida fase de explotación inicial, el gestor del servicio público recibirá los residuos en instalaciones adecuadas a tales efectos y realizará las operaciones señaladas en el apartado D15 de la Parte A del Anejo 1 de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos. Esta fase finalizará con el inicio de la segunda fase, que tendrá lugar cuando la explotación normal de las plantas de reciclaje y los vertederos de rechazos sean técnicamente aptos para la valorización y eliminación de los residuos.

Segundo.—Ámbito territorial.

Las nuevas instalaciones quedan adscritas a la prestación del servicio en el ámbito territorial de las comarcas o municipios que se relacionan en el anexo de esta Orden.

Tercero.—Entrada en funcionamiento.

La entrada en funcionamiento de las nuevas instalaciones coincidirá con la de entrada en vigor de la presente Orden.

Cuarto.—Condiciones técnicas de la prestación del servicio público.

La realización de las actividades de gestión de residuos definidas para las respectivas fases de implantación del servicio público conllevará la aplicación de las tarifas vigentes en cada momento por la realización de las actividades objeto de la prestación del servicio público. El usuario deberá abonar estas tarifas directamente al gestor del servicios público quien, con cargo a las mismas, deberá realizar, sobre los residuos entregados, las operaciones de gestión que corresponden de entre las que componen la prestación del servicio público.

Quinto.—Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Zaragoza, 20 de enero de 2010.

**El Consejero de Medio Ambiente,
ALFREDO BONÉ PUEYO**

ANEXO

Zona de gestión	Ámbito territorial	Instalación
ZONA VI	Términos municipales de Alfajarín, Bárboles, Botorrita, Cadrete, Cuarte de Huerva, Farlete, Jaulín, María de Huerva, Marracos, Mozota, Nuez de Ebro, Osera de Ebro, Pastriz, La Puebla de Alfindén, Utebo, Villafranca de Ebro, Villamayor de Gállego, Zaragoza.	Alfajarín. Tfno: 976 613 100 Para consultar los itinerarios de acceso, véase el apartado de Servicio Público de Residuos en la página web del Gobierno de Aragón www.aragon.es y en www.grupo-mln.com